



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

697

Resolución N° _____ de 2018

30

JUL. 2018

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018"

LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 123 del 16 de febrero de 2018, la dirección de Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del segundo trimestre del 2018.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 123 del 16 de febrero de 2018, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
\$ 1.081.089.947	\$ 810.315.263	\$ 679.883.533	\$ 2.571.288.743

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la

Handwritten signature or mark.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

697

Dirección de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

30 JUL. 2018

protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social del Departamento.

- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2018 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11- Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución Nro. 123 de 2018 el cual establece "*Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento*"
- 12- Que de acuerdo con Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2018 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento, los municipios que no enviaron el informe correspondiente al segundo trimestre de esta vigencia y certificación de funcionamiento del centro de vida son: el Distrito de Cartagena y los Municipios de Montecristo, San Fernando, Y Tiquisio.
- 13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 123 de 2018 y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, se procederá a ordenar la suspensión de los giros correspondientes al Distrito de Cartagena y a los Municipios de Montecristo, San Fernando, y Tiquisio.
- 14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la resolución 123 del 16 de febrero de 2018, define como competente al Director (a) de Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de 1Disponibilidad Presupuestal N° 1256 del 06 de julio de 2018, por valor DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.571.288.743).
- 16- Que adicionalmente quedaron pendiente por girar recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor correspondiente a 13 días del mes de diciembre de la vigencia 2017, los cuales ascienden a \$775.534.170 respaldado en CDP Nro. 1294 del 16 de julio de 2018.
- 17- Que de acuerdo con informe técnico presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social los centros de vida o programa de adulto mayor no se encontraban funcionando en la vigencia 2017, en



los Municipios del Carmen de Bolívar y Tiquisio, razón por no se ordenará el giro y se redistribuirá a lo demás municipios que vienen ejecutando de manera adecuada los recursos, tal como establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución Nro. 123 de 2018.-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al segundo trimestre del 2018, a excepción del Distrito de Cartagena y los municipios de: Montecristo, San Fernando y Tiquisio, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS					
PRIMER TRIMESTRE AÑO 2018					
MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2018	TOTAL MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2018
	VALOR ESTAMPILLA 70% PARA CENTROS DE VIDA	1,081,089,947	810,315,263	679,883,533	2,571,288,743
	MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A	756,762,963	667,220,684	475,913,473	1,799,902,120
	TOTAL	8,408,477	6,302,452	5,287,983	19,998,912
	TOTAL	748,354,486	560,918,232	470,630,490	1,779,903,208
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS					
		748,354,486	560,918,232	470,630,490	1,779,903,208
CHI	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
TOS DEL ROSARIO	150	23,221,591	17,405,406	14,603,760	55,230,757
RENAL	53	6,204,962	6,149,910	5,159,995	19,514,868
RJONA	165	25,543,751	19,145,947	16,064,135	60,753,833
ROYOHONDO	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
ARRANCO DE LOBA	86	10,217,500	7,658,379	6,425,654	24,301,533
ALAMAR	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
ANTAGALLO	508	78,334,168	58,714,238	49,263,349	186,311,755
CUCO	30	4,644,316	3,481,081	2,920,752	11,046,151
ORDOBA	327	50,623,069	37,943,786	31,836,196	120,403,051
EMENCIA	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
CARMEN DE BOLÍVAR	280	43,346,971	32,490,092	27,260,351	103,097,414
GUAMO	42	6,502,046	4,873,514	4,089,053	15,464,612
PENON	130	20,125,379	15,084,686	12,656,592	47,866,656
ATILLO DE LOBA	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
AGANGUE	500	77,405,305	58,018,022	48,679,198	184,102,525
AHATES	62	9,598,258	7,194,235	6,036,221	22,828,713
ARGARITA	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
ARIA LA BAJA	70	10,836,743	8,122,523	6,815,088	25,774,353
OMPOS	80	12,384,849	9,282,883	7,788,672	29,456,404
ORALES	90	13,932,955	10,443,244	8,762,256	33,138,454
PROSI	84	13,004,091	9,747,028	8,178,105	30,929,224
NILLOS	51	7,895,341	5,917,838	4,965,278	18,778,458
EGIDOR	100	15,481,061	11,803,604	9,735,840	36,820,505
Q VIEJO	100	15,481,061	11,803,604	9,735,840	36,820,505
AN CRISTOBAL	83	12,849,281	9,630,992	8,080,747	30,561,019
AN ESTANISLAO	100	15,481,061	11,803,604	9,735,840	36,820,505
AN JACINTO	120	18,577,273	13,924,325	11,683,008	44,184,606
AN JACINTO DEL CAUCA	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
AN JUAN NEPOMUCENO	180	27,865,910	20,886,488	17,524,511	66,276,909
AN MARTÍN DE LOBA	42	6,502,046	4,873,514	4,089,053	15,464,612
AN PABLO	20	3,096,212	2,320,721	1,947,168	7,364,101
ANTA CATALINA	86	13,313,712	9,979,100	8,372,822	31,665,634
ANTA ROSA	72	11,146,364	8,354,595	7,009,805	26,510,764
ANTA ROSA DEL SUR	100	15,481,061	11,803,604	9,735,840	36,820,505
MTI	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
PLAVIENTO	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
LAGUA NUEVO	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
IRBACO	100	15,481,061	11,803,604	9,735,840	36,820,505
IRBANA	124	19,190,518	14,388,469	12,072,441	45,651,428
LANUEVA (ZIPACOA Y CA)	117	18,112,841	13,576,217	11,390,932	43,079,991
MBRANO	50	7,740,530	5,801,802	4,867,920	18,410,252
TAL GENERAL	4834	748,354,486	560,918,232	470,630,490	1,779,903,208



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

697

30 JUL. 2018

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al segundo trimestre del 2018, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION					
SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2018					
CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2018	TOTAL MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2018
VALOR ESTAMPILLA		1,081,089,947	810,315,263	679,883,533	2,571,288,743
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		324,326,984	243,094,579	203,965,060	771,386,623
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS AGENTES DE PROTECCION		324,326,984	243,094,579	203,965,060	771,386,623
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	84	66,609,943	49,926,515	41,890,135	158,426,592
SAN PABLO	19	15,066,535	11,292,902	9,475,149	35,834,586
SANTA ROSA DEL SUR	17	13,480,584	10,104,176	8,477,765	32,062,525
		-	-	-	-
TOTAL	409	324,326,984	243,094,579	203,965,060	771,386,623

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1259 del 16 de julio de 2018.

ARTICULO CUARTO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente a 13 días del mes de diciembre del año 2017, a excepción del municipio de: Carmen de Bolívar y Tiquisio, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

697

30 JUL. 2018

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, TRECE DIAS ULTIMO TRIMESTRE DE 2017 (MES DE DICIEMBRE)

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR TRECE DIAS ULTIMO TRIMESTRE DE 2017
	VALOR ESTAMPILLA	775.534,170
	70% PARA CENTROS DE VIDA	542.873,919
	MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA	6.031,932
	TOTAL	536.841,987
	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS	536.841,987
ACHI	50	5,552,772
ALTOS DEL ROSARIO	150	16,658,316
ARENAL	53	5,885,938
ARJONA	165	18,324,147
ARROYOHONDO	50	5,552,772
BARRANCO DE LOBA	66	7,329,659
CALAMAR	50	5,552,772
CANTAGALLO	506	56,194,052
CICUCO	30	3,331,663
CORDOBA	327	36,315,128
CLEMENCIA	50	5,552,772
EL GUAMO	42	4,664,328
EL PENON	130	14,437,207
HATILLO DE LOBA	50	5,552,772
MAGANGUE	500	55,527,719
MAHATES	62	6,885,437
MARGARITA	50	5,552,772
MARIA LA BAJA	70	7,773,881
MONTECRISTO	104	11,549,766
MOMPOS	80	8,884,435
MORALES	90	9,994,989
NOROSI	84	9,328,657
PINILLOS	51	5,663,827
REGIDOR	100	11,105,544
RIO VIEJO	100	11,105,544
SAN CRISTOBAL	83	9,217,601
SAN ESTANISLAO	100	11,105,544
SAN FERNANDO	100	11,105,544
SAN JACINTO	120	13,326,653
SAN JACINTO DEL CAUCA	50	5,552,772
SAN JUAN NEPOMUCENO	180	19,989,979
SAN MARTIN DE LOBA	42	4,664,328
SAN PABLO	20	2,221,109
SANTA CATALINA	86	9,550,768
SANTA ROSA	72	7,995,992
SANTA ROSA DEL SUR	100	11,105,544
SIMTI	50	5,552,772
SOPLAVIENTO	50	5,552,772
TALAGUA NUEVO	50	5,552,772
TURBACO	100	11,105,544
TURBANA	124	13,770,874
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	117	12,993,486
ZAMBRANO	50	5,552,772
TOTAL GENERAL	4834	536,841,987
		2,065,985
		6,031,932
CARTAGENA	10296	6,031,932

68



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

697

ARTICULO QUINTO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes a 13 días del mes de diciembre del año 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TECNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION			
13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017			
CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DE TRECE DIAS ULTIMO TRIMESTRE DE 2017	VALOR ESTAMPILLA 30% PARA CENTROS DE PROTECCION
			775,534,170
			232,660,251
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION			232,660,251
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	84		47,783,523
SAN PABLO	19		10,808,178
SANTA ROSA DEL SUR	17		9,670,475
TOTAL	120		232,660,251

ARTÍCULO SEXTO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Quinto y Sexto de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1294 el 16 de julio de 2018

ARTÍCULO SEPTIMO: Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento, 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales, y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2018.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 123 del 16 de febrero de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

30 JUL. 2018

Se expide en Turbaco - Bolívar a los _____

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN

Directora de la Oficina de Gestión Social